POLIZA N°
3005680

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
24	2	2022	MODIFICACIÓN	7			NO

TOMADOR	3909820-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	NIT	899.999.162-4
DIRECCIÓN	CL 95 13 08, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5634256
ASEGURADO	709033-POLICIA NAL. DIR. ANTINARCOTICOS	NIT	800.141.379-2
DIRECCIÓN	AE EL DORADO EN 6 DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	24	2	2022	27	9	2021	00:00	30	9	2025	00:00	1464

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	4. 30 DIAS	$30.336.273.628,00

BENEFICIARIOS:
POLICIA NAL. DIR. ANTINARCOTICOS NIT: 800.141.379-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.275.893.472,00	SI	19/01/2022	30/11/2022	15.954.505,21
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	8.922.433.420,00	SI	19/01/2022	30/09/2022	9.392.793,81
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	7.137.946.736,00	SI	19/01/2022	30/09/2025	22.170.758,15

AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. PN DIRÁN N° 02-5-10010-21. CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

"LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. LA PREVISORA SEGUROS S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE (ASEGURADA) Y NO CONTRA EL GARANTIZADO (CONTRATISTA)."

CONFORME A ADICIÓN No. 2 MODIFICATORIO NO. 5 AL CONTRATO DIRAN 02-5-10010-21 EN EL CUAL INDICA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: SE PROCEDE A REALIZAR AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO CONFORME A LA ADICIÓN No. 2 POR UN VALOR DE VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($21.978.412.464.07).

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CONTINUAN VIGENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúo el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***47.518.057,17
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****9.028.430,86
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***56.546.488,03

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.1. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/02/2022 16:02:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
19	EGUROS DEL ESTADO	70,00%	33.262.640,02

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
946	1	JARGU S.A CORREDORES		

PÓLIZA N°
3005680

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
24	2	2022	MODIFICACIÓN	7			NO

TOMADOR	3909820-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	NIT	899.999.162-4
DIRECCIÓN	CL 95 13 08, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5634256
ASEGURADO	709033-POLICIA NAL. DIR. ANTINARCOTICOS	NIT	800.141.379-2
DIRECCIÓN	AE EL DORADO EN 6 DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	24	2	2022	27	9	2021	00:00	30	9	2025	00:00	1464

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$30.336.273.628,00

CARGAR A: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

BENEFICIARIOS:
POLICIA NAL. DIR. ANTINARCOTICOS NIT: 800.141.379-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14.275.893.472,00	SI	19/01/2022	30/11/2022	15.954.505,2.
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	8.922.433.420,00	SI	19/01/2022	30/09/2022	9.392.793,8.
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	7.137.946.736,00	SI	19/01/2022	30/09/2025	22.170.758,15

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. PN DIRÁN N° 02-5-10010-21. CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN - (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL".

"LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. LA PREVISORA SEGUROS S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE (ASEGURADA) Y NO CONTRA EL GARANTIZADO (CONTRATISTA)."

.

CONFORME A ADICIÓN No. 2 MODIFICATORIO NO. 5 AL CONTRATO DIRAN 02-5-10010-21 EN EL CUAL INDICA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: SE PROCEDE A REALIZAR AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO CONFORME A LA ADICIÓN No. 2 POR UN VALOR DE VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($21.978.412.464.07).

.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***47.5.8.057,17
GASTOS	$*********0,00
IVA	$****9.028.550,86
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***56.546.488,03

La factura electrónica de la presente poliza podra ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/authportallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificacion.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2569 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 50 %, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio

24/02/2022 16:02:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
19	SEGUROS DEL ESTADO	70,00%	33.262.640,02

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
946	1	JARGU S.A CORREDORES	30,00%	14.255.417,15

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3005680 CERTIFICADO No. 7

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	REGIONAL ESTATAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$47.518.057,17	$9.028.430,86	5024994-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
26/03/2022	$**********0,00	$***47.518.057,17	$****9.028.430,86				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $56546488,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	26/03/2022	$**********0,00	$***47.518.057,17	$****9.028.430,86					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3005680	CUMPLIMIENTO	7	$30.336.273.628,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 24 días del mes de febrero de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el articulo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasion de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2